



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial N° 110-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 186-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-MASM de fecha 12 de julio de 2024, el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Sairitupa Mamani, remite al Inspector de Obra el Expediente de solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03 por 40 días calendario para la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, para su atención correspondiente, Informe N° 04-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-IO-JAZÑ recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0009809-2024 de fecha 17 de julio de 2024, el ingeniero a cargo de la Inspectoría de la Obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", refiere haber evaluado la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 y de Ampliación de Plazo de Obra N° 03, concluyendo que otorga su CONFORMIDAD y considerando importante APROBAR dichas solicitudes, Informe Técnico N° 1722-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Pública, opina que son procedentes las solicitudes de deductivo de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 03, para la Obra: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Informe Administrativo N° 1749-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha de 19 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite OPINIÓN FAVORABLE al Deductivo de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863 e Informe Legal N° 321-2024-MPI/AGM-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Que, la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", (en adelante LA DIRECTIVA), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo ya sea por ampliaciones presupuestales (adicionales) o disminuciones presupuestales (deductivos), dispone en su numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- Ejecución de Obras Complementarias: Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- Mayores Metrados: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto u obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)

3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

señalo en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Que, mediante Informe N° 186-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM de fecha 12 de julio de 2024 y recepcionado por el Inspector de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Marco Antonio Sairitupa Mamani, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 para la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa), Código Único de Inversión N° 2273863, conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay".

Asimismo, en el referido Informe, el Residente de Obra expone los siguientes hechos y/o circunstancias en las que ampara su petición de deductivo, conforme se vislumbra a continuación:

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

IMAGEN N° 01

Informe N° 186-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM

DEL DEDUCTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO
SUSTENTO TÉCNICO

Este expediente de deductivo de obra N° 01 para el mejoramiento y mantenimiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa), tiene como finalidad la ejecución de las obras de mejoramiento y mantenimiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa).

El expediente técnico primigenio del Proyecto aprobado, se tienen como áreas de intervención la obra de mejoramiento y mantenimiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa) que no son de ejecución para la culminación de la obra, es de carácter sustento.

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR |
|-------------|---|-------|
| 01 | OBRA PRELIMINAR | |
| 01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | |
| 01.01.01 | OBRAS INICIALES | |
| 01.01.01.01 | OBRAS PRELIMINARES | |
| 01.01.01.02 | SEGURIDAD Y CUIDO | |
| 01.01.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAS DE EXCAVACIONES | |
| 01.01.01.04 | RECONSTRUCCIONES PLANIMETRICAS | |
| 01.01.01.05 | ESTRUCTURAS | |
| 01.01.01.06 | OBRAS PRELIMINARES | |
| 01.01.01.07 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | |
| 01.01.01.08 | ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCAVACIONES | |
| 01.01.01.09 | PROVEER DE CALIDAD | |
| 01.01.01.10 | CONSTRUCCION DE CERCOS (MADERALES Y VARIOS) | |
| 01.01.01.11 | CONSTRUCCION DE VEREDAS | |
| 01.01.01.12 | CONSTRUCCION DE RAMPA PEATONAL Y VEHICULAR | |
| 01.01.01.13 | VARIOS | |

Se ha verificado que el expediente técnico primigenio del Proyecto aprobado, se tienen como áreas de intervención la obra de mejoramiento y mantenimiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa) que no son de ejecución para la culminación de la obra, es de carácter sustento.

El expediente técnico primigenio del Proyecto aprobado, se tienen como áreas de intervención la obra de mejoramiento y mantenimiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa) que no son de ejecución para la culminación de la obra, es de carácter sustento.

Como se muestra en el cuadro y monto del presupuesto del deductivo N° 01, se tiene un monto de S/ 314,844.95 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO SOLES Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTAVOS).

CUADRO RESUMEN DEL DEDUCTIVO N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO

| DESCRIPCION | MONTO S/ |
|-------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 276,127.4 |
| COSTO GENERAL | 23,415.55 |
| COSTO DE SUPERVISION | 7,279.00 |
| COSTO DE LIQUIDACION | 3,018.00 |
| COSTO DE GESTION DEL PROYECTO | 2,005.00 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | 314,844.95 |

CUADRO RESUMEN N° 02

| ITEM | DESCRIPCION | PRESUPUESTO APROBADO (A) | ADICIONAL A APROBADO (B) | DEDUCTIVO EN TRAMITE (C) | TOTAL EN APROBADO (A+B) |
|------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 01 | OBRA PRELIMINAR | 1,100.00 | 10,000.00 | 276,127.40 | 287,100.00 |
| 02 | TRABAJOS PRELIMINARES | 10,000.00 | 10,000.00 | 23,415.55 | 43,415.55 |
| 03 | OBRAS INICIALES | 10,000.00 | 10,000.00 | 7,279.00 | 40,279.00 |
| 04 | OBRAS PRELIMINARES | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,018.00 | 43,018.00 |
| 05 | SEGURIDAD Y CUIDO | 10,000.00 | 10,000.00 | 2,005.00 | 43,005.00 |
| 06 | ELIMINACION DE MATERIAS DE EXCAVACIONES | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 07 | RECONSTRUCCIONES PLANIMETRICAS | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 08 | ESTRUCTURAS | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 09 | OBRAS PRELIMINARES | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 10 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 11 | ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCAVACIONES | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 12 | PROVEER DE CALIDAD | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 13 | CONSTRUCCION DE CERCOS (MADERALES Y VARIOS) | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 14 | CONSTRUCCION DE VEREDAS | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 15 | CONSTRUCCION DE RAMPA PEATONAL Y VEHICULAR | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| 16 | VARIOS | 10,000.00 | 10,000.00 | 0.00 | 43,000.00 |
| TOTAL DE LA INVERSION | | 100,000.00 | 100,000.00 | 314,844.95 | 404,844.95 |



Que, el Informe N° 04-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-IO-JAZÑ, refiere haber realizado una evaluación técnica de la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por lo que arriba a la conclusión que es CONFORME lo solicitado por residente de obra y a su vez considera importante APROBAR su informe, a fin de que se prosiga con el trámite de aprobación resolutive del Deductivo de Obra N° 01 con un presupuesto de S/ 314,844.95 (Trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles), incluye costos indirectos (gastos generales, de liquidación, de supervisión y gestión del proyecto) para la Obra: Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa).

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe Técnico N° 1722-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP del 19 de julio de 2024, concluye: "4.1. De acuerdo al análisis efectuado por el Inspector de Obra y la norma aplicable, acogiéndose al numeral 6.2.6.1 de la Directiva N° 006-2018-MPI, el suscrito considera APROBAR este Informe Deductivo N° 01, por un monto de S/ 314,844.95 soles, a fin de tramitar su aprobación resolutive de la obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", para así lograr que la valorización final de obra sea al 100% de ejecución y poder realizar la liquidación técnica financiera de la obra y respectivo cierre del proyecto".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe Administrativo N° 1749-2024-MPI/A-GM-GDUR, del 19 de julio de 2024, concluye lo siguiente: "3.1. De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite OPINION FAVORABLE sobre la solicitud de aprobación del deductivo N° 01 (...) para la obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", con CUI 2273863, (...). 3.2. (...)"

Ahora bien, como se aprecia el Expediente de solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 01 con un presupuesto de S/ 314,844.95 (Trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles) para la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", con CUI 2273863, ha sido previamente evaluado por el Inspector de Obra, quien expresa su conformidad y aprobación; asimismo, se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

Que, la DIRECTIVA respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Por la aprobación de adicional de obra.
- Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 04-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-IO-JAZÑ y en el Informe N° 186-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM, la presente

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*. Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

solicitud de ampliación de plazo N° 3 se enmarcaría en la causal señalada en el literal a), debido a que diversos pedidos de contratación de servicios de alquiler de maquinarias (retroexcavadora con martillo, camión volquete, camión cisterna), de instalación de adoquines de concreto vehicular y adquisición de cemento portland tipo MS, no han sido atendidos oportunamente, ocasionando que las partidas programadas: "Demolición de veredas y Eliminación de material de excavaciones", se retrasen en el inicio y culminación de sus ejecuciones, afectando también a las partidas sucesoras: "Construcción de rampas peatonales y vehiculares, Construcción de bermas y Construcción de muros de concreto".

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: Informe Técnico N° 1722-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 1749-2024-MPI/A-GM-GDUR, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud del Residente de Obra y del Inspector de Obra, al encontrarse enmarcada en LA DIRECTIVA, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por cuarenta (40) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en LA DIRECTIVA, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones".

El Residente de Obra, ha realizado anotación en el Asiento N° 367 (22/04/2024) del Cuaderno de Obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio ameritarían una ampliación de plazo y en el Asiento N° 423 (25/06/2024) el fin de las circunstancias. Asimismo, señala que el impacto del hecho generador (desabastecimiento de maquinaria) ha iniciado el 09/05/2024. El residente de obra ha presentado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector de Obra remitiendo su Informe N° 186-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-RO-MASM, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 03. El Inspector de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del Informe N° 04-2024-

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

MPI/A-GM-GDUR-SGIP-IO-JAZÑ de fecha 17 de julio de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable, respectivamente; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta (40) días calendarios.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente de solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por 40 días calendario de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, ha sido previamente evaluado técnicamente por el Inspector de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión). Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs², dictamina que las presentes solicitudes han seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende se considera que deviene en procedente su aprobación.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI; y conforme a la Directiva N° 006-2018-MPI;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, con un decremento presupuestal de S/ 314,844.95 (Trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro con 95/100 soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de - 8.45% del monto total de inversión de la Tercera Etapa.

| | | |
|---|----------|------------------------|
| Monto Total de Inversión Inicial (III Etapa) | : | S/ 3,727,261.56 |
| Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 | : | S/ 828,020.69 |
| Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 | : | S/ 314,844.95 |
| Monto Total de Inversión Actualizado (III Etapa) | : | S/ 4,240,437.30 |

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad peatonal en el Pueblo Joven Alto Inclán, Bloque 01, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa (Tercera Etapa)", Código Único de Inversión N° 2273863, por el período de cuarenta (40) días calendario; en consecuencia, el plazo total de ejecución de la tercera etapa de la obra es ahora de trescientos cincuenta y un (351) días calendario.

| | | |
|---|----------|----------------------------|
| Plazo de Ejecución Inicial (III Etapa) | : | 180 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 01 | : | 41 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 02 | : | 90 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 03 | : | 40 días calendario |
| Plazo de Ejecución Actualizado (III Etapa) | : | 351 días calendario |

² Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la notificación de la presente Resolución, al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CPC Juan Luis Calmet Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)